

Preios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Preios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1859

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, los días 18 y 20 del actual, desde las 11'30 á las 13'30 por la mañana, y desde las quince á las diecisiete horas por la tarde, tendrá lugar en el polígono de Escuelas prácticas de esta plaza, el fogeo de los Alumnos de nuevo ingreso de la Academia de Artillería, y el próximo sábado 21 del corriente, desde las catorce á las dieciocho horas, se verificará en el mencionado polígono, el ejercicio de tiro elemental con cañón como fogeo de las baterías de Alumnos de la expresada Academia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y á fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 17 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1843

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Considerando de sumo interés para los ganaderos la circular

publicada por la Dirección General de Agricultura, la transcribo íntegra para conocimiento de los mismos, dice así:

“Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. José Páramo y otros exportadores de ganado de la provincia de Lugo, en la que exponen los perjuicios que á sus intereses irroga el pago de los crecidos derechos que se les imponen por el reconocimiento y certificación facultativa de los ganados que embarcan diariamente en la estación de aquella Capital, cuya certificación se exige en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de esta Dirección de 27 de Julio último.—Considerando que el espíritu de dicha Circular no es otro que el de evitar la propagación de la fiebre aftosa, existente en los ganados de varias provincias de España, y que, para la aplicación de aquellas medidas, ha de evitarse, en lo posible el originar gastos ni molestias á los ganaderos.—Considerando que el certificado de origen y Sanidad que en la referida Circular se previene debe expedirse, como el nombre indica, en el punto de que procede el ganado, pero teniendo en cuenta que no en todas las localidades existe Veterinario que los inspeccione, lo que no excusa á los conductores del referido ganado de ir provistos del certificado de la Alcaldía correspondiente; y—Considerando que en este caso está doblemente justificado el reconocimiento de las reses en la estación de embarque, cuyos servicios debe desempeñar el Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria, no solamente por ser el funcionario designado por el Estado para el desempeño del servicio de inspección y reconocimiento Higiénico-sanitario de los animales domésticos, sino porque también está en el deber de conocer el estado sanitario de los ganados de la provincia.—Esta Dirección General ha acordado que, para los efectos prevenidos en la referida Circular, así como en aquellos otros análogos, de carácter oficial en que se haga necesario el reconocimiento y certificación sanitaria de los ganados que se importen ó exporten por la estación férrea del punto de residencia oficial del Inspector de Higiene pecuaria, sea este funcionario el encargado de practicar este servicio sin retribución alguna, y que, en la ausencia del referido funcionario de su residencia, bien por asuntos del servicio ó por autorización expresa, el Gobernador de la provincia dispondrá cual de los subdelegados de Veterinaria, residentes en la capital ha de sustituirle en dichas funciones. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Espero de los señores Alcaldes pongan en conocimiento de los ganaderos de sus respectivos términos municipales, la circular interesada.

Segovia, 14 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1766

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Palázelos me da cuenta de haber aparecido en aquel pueblo un novillo entero, de cuatro años, en buenas carnes; tiene un lunar en la tripa y ombligo; está sin herrar; tiene de marco una I en la nalga derecha; no tiene señas particulares. Lo que hago público en este Boletín oficial, para conocimiento de su dueño.

Segovia, 11 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1816

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Octubre de 1911.

En la ciudad de Segovia á 6 de Octubre de 1911, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en el Salón de sesiones del Palacio provincial, los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la Presidencia del Sr. D. José Bermejo Mayor, Presidente de la Corporación, por quien se declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Personal.—El Sr. Presidente manifestó que como pendiente del día anterior se debía resolver en la indicación del Sr. Ramírez Díaz, sobre abono de parte del descuento que los empleados sufren en sus sueldos.

Pregunta el Sr. Presidente, si se acuerda conforme á la indicación del Sr. Páramo, y sin que ningún Sr. Diputado hiciera uso de la palabra, quedó aquella acordada, ó sea desestimar la pretensión que, en nombre de los empleados hizo el Sr. Ramírez Díaz, de que se les abonara de los fondos provinciales el 7 por 100 del descuento que sufren en sus sueldos.

El Sr. Ramírez Díaz, explicó su voto en contra, en el sentido de que como autor de la indicación que por ruego de los empleados hizo, estaba en el deber de sostenerla.

Presupuesto provincial.—El señor Secretario dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión de Hacienda, y que acompaña al proyecto de presupuesto para el año económico de 1912, explicándose en ellas las variaciones propuestas por la citada Comisión, y haciéndose indicaciones respecto á la modificación de algunos servicios.

Después comenzó la lectura del proyecto de presupuesto por el de gastos, con la indicación del Sr. Presidente, aceptada por la Asamblea, y de que aquellas partidas sobre las que no se hiciera observación alguna, se considerarían aprobadas desde luego.

El Sr. González Ligeró, se ausentó del Salón con permiso de la presidencia.

Al llegar á la partida consignada para sueldo del Sr. Secretario de la Corporación, el Sr. Ramírez Díaz, propuso se abonara de los fondos provinciales el 7 por 100 del descuento

que este empleado sufre en su sueldo. Después de la discusión que consta en acta, quedó acordado por mayoría desestimar la proposición del Sr. Ramírez Díaz.

Personal.—Al terminarse la lectura de las partidas consignadas en presupuesto para sueldo de los Oficiales y escribientes de la Corporación, el señor Ramírez Díaz usó de la palabra para proponer que, como medio de favorecer en algo á dichos empleados, cuyos sueldos son tan de escasa importancia, que no llegan á subvenir á las necesidades de la vida, por la excesiva carestía de los artículos de subsistencia, se acuerda amortizar tres plazas de Oficial, cuando ocurran las vacantes, en la forma siguiente:

La primera plaza de Oficial que vaque, se amortizará, y su sueldo será repartido entre todos los Oficiales y escribientes en partes proporcionales á sus respectivos sueldos.

La segunda se dejará al ascenso sin amortizar.

Y la tercera y la cuarta, serán amortizadas, en la misma forma que la primera.

Se adhiere el Sr. Ramírez Ramos, con el doble carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, y la Asamblea acordó por unanimidad conforme con dicha propuesta.

Pensiones.—Leídas las partidas consignadas como pensiones para estudios concedidas al alumno del Magisterio D. Benigno Domingo, y al del arte escultórico D. Florentino Trapero, el Sr. Cano, pidió que se igualara la pensión que disfrutaba el segundo á la del primero, por tener aquél que comprar herramientas y materiales, lo cual le ocasiona grandes gastos; la Asamblea acuerda desestimar la propuesta del Sr. Cano, ó sea aprobar la partida consignada en presupuesto como pensión de D. Florentino Trapero.

Escuela Normal.—El Sr. González Bartolomé, pide que se consigne en presupuesto la cantidad necesaria para que desde el año próximo comience á funcionar la Escuela Normal Superior de Maestros; la Asamblea, después de la discusión que consta en acta, acordó que se consigne en presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas, que se rebajarán de las 70.000 consignadas en el capítulo 10.º, artículo 1.º, epígrafe construcción de caminos vecinales para los gastos que puedan ocasionarse en el caso de elevarse á Superiores las Escuelas Normales elementales de Maestras y Maestros de la provincia ó una de ellas, sin que esto implique compromiso de crear dichas Escuelas para la Diputación, si por otras entidades no se la concedieran auxilios al efecto.

Terminada la lectura de los presupuestos de gastos é ingresos, fueron aprobados, y hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba en su totalidad el presupuesto para 1912, la Diputación contestó afirmativamente, quedando el expresado presupuesto confeccionado en la forma que consta en acta, acordándose sea elevado á la Superioridad para su aprobación, conforme á lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, declarándose terminado el actual período y quedando en cumplimiento de un precepto reglamentario, aprobada este acta, que firma dicho Sr. Presidente con los Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.—Diputados Secretarios, Luis Sánchez de Toledo.—Bernardo Romero y Martínez.

1693

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Septiembre 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Olombrada.—Remitido por el Sr. Gobernador, á informe, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis Enjuto de Dios, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo de la Junta municipal, nombrando Médico titular á D. Sabino López del Barrio; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varios.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en los términos que consta en acta.

Fuente de Santa Cruz, 1907 y 1908. Espirido, 1909.

Moraleja de Coca, 1910.

Montuenga, 1910.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Fuentidueña y Calabazas.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos, en solicitud de condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en los respectivos términos municipales el día 16 de Julio último; la Comisión para en su día resolver lo que proceda, acuerda reclamar de los Alcaldes de dichos pueblos los justificantes que determinan los apartados 4.º y 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, anunciar la pretensión de los recurrentes en el *Boletín oficial* para conocimiento de los demás pueblos de la provincia en armonía con lo dispuesto en el artículo 101, é interesar de los Ayuntamientos de Calabazas, San Miguel de Bernúy, Fuentepiñel, Fuentidueña, Fuentesauco y Fuentepiñel, como limítrofes respectivamente de aquéllos, informes acerca de la veracidad é importancia de las pérdidas sufridas por los Ayuntamientos de Fuentidueña y Calabazas; advirtiéndoles que el importe de la condonación será en su caso á más repartir entre todos los pueblos de la provincia.

Caminos vecinales.—Juarros de Riomoros á Valverde y Coca á Fuente el Olmo de Iscar.—Remitido por el Sr. Director de carreteras y caminos vecinales, cuenta de los gastos de estudios y confección del proyecto de los mismos, importantes respectivamente 93'70 pesetas, y 144'30; la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y que se abone el total de 238 pesetas con cargo al capítulo 10 del presupuesto en ejercicio.

Riahuélas á la carretera de Sepúlveda á Atienza.—Presentada por el Director de carreteras la cuenta que justifica los gastos ocasionados en la reedificación de una tajea de tres claros y construcción de un badén en el citado camino; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que se satis-

faga su importe de 357 pesetas, por los fondos provinciales, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto.

San Miguel de Bernúy á la carretera de Cuéllar á Sepúlveda (destajo núm. 4).—Presentada por el Director de carreteras provinciales, la liquidación de las obras ejecutadas en dicho destajo á la que se unen el acta de recepción definitiva y las certificaciones de los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos y el correspondiente recibo de la contribución industrial satisfecha por el contratista; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación y que se satisfaga su importe con cargo al presupuesto provincial.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, con fecha 9 del actual, que á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado á tomar posesión del cargo de Peón caminero provincial de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, Arturo de la Perla, para el que fué nombrado con fecha 6 de Julio; la Comisión acuerda interesar del Excmo. Sr. Capitán General del primer cuerpo de Ejército por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, manifieste la fecha en que fué entregada al nombrado la oportuna credencial de nombramiento.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta de los expedientes de jubilación instruidos por el Director de carreteras, en cumplimiento de anterior acuerdo de esta Comisión, con relación al Capataz Andrés Hernández, y á los Peones camineros José Contreras, Lorenzo García, Nicolás Barrera de la Fuente y Valentín Prádena, visto el informe de Contaduría, sobre el asunto; la Comisión acuerda aceptar dicho informe respecto á la cantidad y derechos que puedan tener los indicados Capataz y Peones camineros, sin perjuicio de que la Excmo. Diputación, á la que se dará cuenta, acuerde ó no la jubilación de los mismos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Depositario de fondos provinciales, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de muebles y efectos con destino á las habitaciones del Sr. Gobernador; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta, y que se satisfaga su importe de 222'90 pesetas, con cargo al capítulo 12 del presupuesto en ejercicio, y que se pase nota de dichos muebles y efectos al oficial encargado de llevar á cabo el inventario de los muebles y enseres del Gobierno, para que se adicionen aquéllos.

Indeterminado.—Capital.—Dada lectura de las cartas dirigidas á esta Comisión por los representantes en Cortes relativas á las gestiones entabladas por la misma con relación á la construcción de caminos vecinales y creación de la escuela de agricultura general; la Comisión acuerda quedar enterada de dichas cartas y dar cuenta de las mismas á la Diputación, en sus próximas sesiones.

Memoria semestral.—Capital.—Redactada la memoria semestral que esta Comisión ha de presentar á la Excmo. Diputación en la próxima sesión ordinaria, se acuerda aprobarla y dar cumplimiento á lo dispuesto en el número 2.º del artículo 98 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1844

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## Distrito forestal de Segovia

El día 14 de Noviembre del corriente año y hora las diez de la mañana, darán principio en las oficinas del Distrito, Juan Bravo, 26, 2.º, los exámenes para proveer una plaza de Peon Guarda que resulta vacante.

Los aspirantes necesitan reunir los requisitos siguientes: Edad de 23 á 35 años, talla, un metro 677 milímetros, como mínimo, y no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo.

Presentarán certificados con el timbre correspondiente, de buena conducta, otro de no haber sufrido penas afflictivas, otro de la fecha de nacimiento expedido por el Juez municipal y la cédula personal.

En los exámenes se exigirá: saber leer y escribir, las cuatro reglas primeras de la aritmética; idem de las formas geométricas, nociones del sistema métrico decimal, nociones de legislación de montes y de las atribuciones de los guardas de campo.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo.

Segovia, 16 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

1845

## Sección provincial de Pósitos de Segovia

## CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 14 del actual, se ha servido nombrar agente ejecutivo para realizar los créditos que existen pendientes en el pósito de Sauquillo, á don Pedro Monedero Estaire.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 12 de la instrucción de procedimientos ejecutivos de 26 de Abril de 1900, se hace público en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Segovia, 16 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

## Ministerio de la Gobernación

## Subsecretaría

En la *Gaceta* de 10 de los corrientes, al publicarse la Real orden de 7 de los mismos, se han cometido los siguientes errores que conviene rectificar:

En el cuarto párrafo, renglón 13, se dice: «que se ejerzan en otro lugar, por no ser», y debía decir: «que se ejerzan en otro lugar que no sea».

En el apartado 2.º de su parte dispositiva, renglón 8.º, se dice: «entre providencia de separación de», y debía decir: «contra providencia de separación de».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Reverter.

(*Gaceta* del 13 de Octubre de 1911.)

**Ayuntamiento Constitucional de Segovia**

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Junio 1911, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín oficial, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que pase el periódico al negociado correspondiente.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual por la suma de 66.670'41 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Mercedes de agua.—La Presidencia dá cuenta de las mercedes de agua concedidas á D. Mariano Maltrana y D. Pablo Yuste, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Cementerio.—D. Luis Antonio Martín, en instancia de 7 del actual, por encargo de la familia del finado don Luis Sierra, solicita la perpetuidad del nicho que ocupan los restos mortales del Sr. Sierra, é informando el negociado en sentido de que puede accederse á lo que se pide; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—D. Juan Ibáñez, solicita autorización para modificar la fachada por la calle de Escuderos, de su casa número 44 y 45 de la Plaza Mayor, é informando la comisión respectiva y Arquitecto municipal en sentido de que se acceda á lo que pretende el Sr. Ibáñez; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Obras.—D. Tomás Huertas, solicita licencia para hacer reformas en la fachada de su casa de la calle de San Frutos, núm. 5, y colocar un mirador, é informando el Sr. Arquitecto municipal y comisión de fomento en sentido de que puede accederse á lo que se pide; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Programa de festejos.—Dáse lectura del programa formado por la comisión de gobernación, sección 2.ª, de los festejos que han de celebrarse durante los días de ferias que han de tener lugar del 24 al 29 del actual mes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle, con la variante de que la adjudicación de premios á los adultos y á los niños, se realice en un solo día, y que el acto tenga lugar en el kiosco de la Plaza Mayor y que el día 25 á las cinco y media de la tarde y ante el monumento exigido á Daoiz y Velarde, tenga lugar un homenaje que los niños que concurren á las escuelas han de rendir á la memoria de los héroes artilleros.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 23.890'88 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia, 15 de Julio de 1911.—El

Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1820

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA**

Ricardo Huertas Vázquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Capital.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las celebradas por esta Municipal en la de la que tuvo lugar el día primero del actual aparece lo que literalmente copiado es como sigue:

Acta de la Junta municipal.—Presidente: D. Carlos Martín. — Vocales: D. Longinos Llorente, D. Claudio Moreno, D. Andrés Arana, D. Santiago Adrados y D. Pedro León Plaza.—En Segovia á primero de Octubre de mil novecientos once, constituida la Junta municipal del Censo electoral, compuesta de dos señores anteriores, en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, siendo la hora de las doce, por el Sr. Presidente se hizo saber el objeto de la reunión consistente en la renovación de la Junta para el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, y con vista de las certificaciones y datos recibidos una vez que fué aprobada el acta anterior, se procedió á sortear á los individuos que aparecen en las referidas listas, habiendo sido designados para constituir la nueva Junta Municipal del Censo que empezará á funcionar el día dos de Enero del año mil novecientos doce, los señores que á continuación se expresan.—Presidente elegido por la Junta de Reformas Sociales: don Arturo Carsi.—Vicepresidente: D. Miguel Gila.—Suplente Vocal: D. Rufino Arango Gómez.—Como retirado del Ejército: D. Eduardo Diaz Arias.—Suplente: D. Mariano García Molinero.—Vocales por urbana: D. Timoteo Villoslada Heras, D. José Rodríguez Fraile.—Suplentes: D. Leopoldo Moreno Rodríguez, D. José Ramón Santiago.—Vocales por industrial: D. Prudencio González Gasco, D. Vicente Alcón Porcat, D. Patricio Contreras Barrios, D. Teodoro Iglesias Bejarano, Suplentes.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión acordando se comuniquen los nombramientos hechos á los individuos designados y que se remita certificación de la presente al Sr. Gobernador civil de esta provincia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y firman los concurrentes certifico.—Carlos Martín.—Andrés Arana.—Claudio Moreno.—Santiago Adrados.—Longinos Llorente.—Pedro León Plaza.—Ricardo Huertas.

Y para que conte y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sellado con el de la Junta municipal en Segovia, á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Ricardo Huertas.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Martín.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912-1913, de los pueblos siguientes:

1776

**NAVALMANZANO**

Vocales: D. Casimiro Aguado Alvarez, D. Mariano Muñoz Gilsanz, don Rufino Gómez Tardón, D. Pedro Tardón Alvarez, D. Emilio Muñoz Gómez y D. Felipe Sanz Olmos.

Suplentes: D. Pedro Fernández Nieto, D. Galo Alvarez Otero, D. Esteban

Luquero Muñoz, D. Zacarías Otero Frutos, D. Ignacio Alvarez Martín y D. Celedonio Pablos Pablos.

1825

**GARCILLÁN**

Vocales: D. Pablo Llorente Rubia, D. Paulino Roldán González, D. José Escobar Migueláñez y D. Julián Manso Yagüe.

Suplentes: D. Valentín Escobar Martín, D. Justo Lauroba Herrero, D. Celestino Martín Velasco y D. Mariano Martín Velasco.

1826

**MARAZUELA**

Vocales: D. Santiago Calle de Frutos, D. Elías Arribas de Frutos, don Esteban Aguado Vega y D. Elías López de Miguel.

Suplentes: D. Ulpiano Herrero García, D. Restituto García Sastre, don Felipe Pérez Ruanó y D. Germán Rincón Gómez.

1824

**CABALLAR**

Presidente: D. Miguel Martín y Berrocal.

Vicepresidente: D. Antonio Diego y Diego.—D. Jesús Martín, Suplente.

Vocales: D. Frutos Benito Marcos, D. Rufino García Martín, D. Casto Sánchez Grande y D. Ramón Heredero García.

Suplentes: D. Julián Narros del Río, D. Gregorio García de la Cruz, D. Gregorio Gómez Martín y D. Dionisio González Benito.

1847

**NAVAS DE SAN ANTONIO**

Presidente: D. Tirso Rey González.

Vocales: D. Eloy González Puente, D. Matías Tapia Abascal, D. Pedro Redondo Dueñas, D. Ignacio Maroto Muñoz, D. Mariano Dueñas Redondo y D. Atanasio Martín Pozo.

Suplentes: D. Juan Campo Ayuso, D. Pablo García Pozo, D. Victorio Ayuso Sánchez y D. Ulpiano Rincón Pozo.

1848

**CABAÑAS**

Presidente: D. Víctor Gómez Cardiel.

Vocales: D. Aniceto Cardiel Martín, D. Hilarión Roda Castellanos, D. Restituto Martín Rubio, D. Manuel Martín Benito y D. Antonino Gil Vallejo

Suplentes: D. Estanislao Barroso Arribas y D. Tomás Gómez Pascual.

1849

**CANTALEJO**

Vocales: D. Juan Ramos Expósito, D. Victoriano Matesanz Miranda, don Germán Martín Hurtado y D. Gregorio Benito Alvaro.

Suplentes: D. Juan Lobo Herrero, D. Marcelino Zamarro Diego, D. Julián Calvo Martín y D. Simón Zamarro Diego.

1851

**Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo establecido en el art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904,

en relación con el once del de 14 de Junio de 1891.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, accidental, Angel Pecharromán.

1836

**Alcaldía de Sepúlveda**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Sepúlveda, 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Abad.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Becerril
- Valdeprados
- Arroyo de Cuéllar
- Fuentepiñel
- Sangarcía
- Tabanera la Luenga
- Siguero
- Pradales
- Grajera
- Gallegos
- Fuente el Olmo de Iscar
- Maderuelo

Por el plazo de ocho días:

- Collado Hermoso
- Aldeanueva del Codonal
- Sotillo

Por el plazo de diez días:

- Pajares de Fresno
- Cabezuela
- Navalilla

1812

**Alcaldía de San Ildefonso**

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

San Ildefonso, 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Armengol.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Abades
- Cantimpalos
- Pajares de Fresno
- Navalilla
- Maderuelo

Por el plazo de quince días:

- Torreabrada
- Tabanera la Luenga
- Grajera
- Valdeprados

Por el plazo de ocho días:

- Collado Hermoso
- Campo de San Pedro
- Fuentepiñel

1841

Alcaldía de Marazuela

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Producto anual Pesetas
Paja de cereales...	100 Kilos.	135.174	2.50	0.50	675.87
Leña de todas clases.	100 idem.	168.698	2.50	0.50	843.49
<b>TOTAL</b>					<b>1.519.36</b>

Marazuela, 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde Presidente, Gregorio Maroto.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Pablo Rincón.

1828

Alcaldía de Zamarramala

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones legales, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Zamarramala, 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

1827

Alcaldía de Pajares de Fresno

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1912, con un déficit de 1.202 pesetas, que habrán de recaudarse por arbitrio extraordinario, sobre el consumo

de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la que se destine á la industria, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso por la correspondiente tarifa; para que por los contribuyentes se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, durante el término de quince días, contados desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Producto anual Pesetas
Paja de cereales...	100 kilos.	180.000	0.2	0.40	720
Leña de todas clases.	100 id.	120.500	0.2	0.40	482
<b>Total</b>		<b>300.500</b>			<b>1.202</b>

Y en virtud de lo prevenido en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á las cuales se ha dado el más exacto cumplimiento.

Pajares de Fresno, 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Fausto Ponce.

1842

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Deogracias Provencio Arroyo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este distrito de Fresno de Cantespino.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, en el día de hoy, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de cuatrocientas diez y seis pesetas y noventa y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1912, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 416.88 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de tres céntimos por cada quintal métrico de dichas especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ocho mil quinientos quintales métricos de paja de cereales, y cinco mil trescientos noventa y nueve id. de leña de todas clases en todo el año, que viene á producir exactamente las 416.98 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certi-

fico: Lorenzo Sanz.—Juan Martín.—Hermenegildo Provencio.—Benigno Hernanz.—Germán Gutiérrez.—Jacinto Provencio.—Primo Fernández.—Alejandro Vitón.—Alejandro de la Iglesia.—Alejo Ponce.—Antonio Sanz.—Paulino Benito.—Santiago Benito.—Sebastián Domínguez.—Deogracias Provencio, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fresno de Cantespino á once de Octubre de mil novecientos once.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Sanz.—El Secretario, Deogracias Provencio.

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado	Precio de la unidad Pesetas	Derecho de unidad	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales...	Quintal métrico	8.500	1	0.03	255
Leñas de todas clases.	id.	5.899	1	0.03	161.98
<b>Total</b>		<b>13.899</b>			<b>416.93</b>

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recandación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Huertos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 10 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Benedito.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Alejandro Llorente..				103	5.15	108.15	
2	Santiago Bermejo..				77.25	3.87	81.12	